

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR Y LA AGENCIA DE OBRA PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EMERGENCIA DEL METROPOLITANO DE GRANADA EN EL SISTEMA "EMERGENCIAS 112-ANDALUCÍA".

En Granada, a veintisiete de Julio de 2017.

REUNIDOS

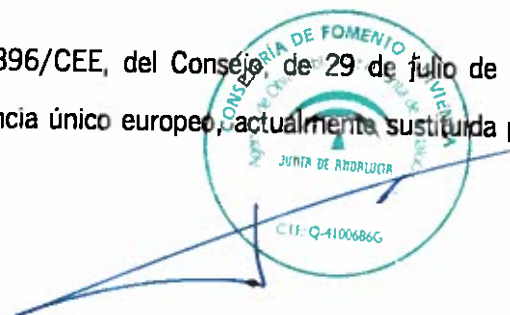
De una parte, Doña Sandra García Martín, Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia de Granada en virtud de la delegación de firma conferida por la Sra. Consejera de Justicia de Interior mediante Orden de 19 de julio de 2017, respecto de la competencia que tiene atribuida como representante de la Consejería conforme disponen los artículos 9 y 26.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre de Administración de la Junta de Andalucía, y competente de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.1) del Decreto 214/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la misma.

De otra, Don José Francisco Pérez Moreno, Director Gerente de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades propias de su cargo, conferido por Acuerdo su Consejo Rector de 19 de octubre de 2011.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio y, a tal efecto:

EXPONEN

A fin de dar cumplimiento a la Decisión 91/396/CEE, del Consejo, de 29 de julio de 1991, relativa a la creación de un número de llamada de urgencia único europeo, actualmente sustituida por la



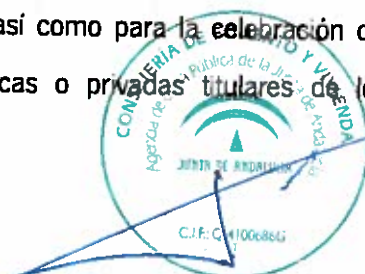
Directiva 2002/21/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, el Consejo de Ministros aprobó el Real Decreto 903/1997, de 16 de junio, por el que se regula el acceso mediante redes de telecomunicación al servicio de atención de llamadas de urgencia a través del número telefónico 112, atribuyendo a las Comunidades Autónomas su prestación. En su artículo 2, apartado 2 el citado Real Decreto prevé que la incorporación de los servicios públicos al número telefónico 112 se articulará a través de los respectivos acuerdos o convenios de colaboración, cuando no sean de la titularidad de la Comunidad Autónoma.

Por su parte, la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias de Andalucía, en su artículo 32.2 establece que la Consejería competente en materia de protección civil promoverá la celebración de convenios de colaboración entre las distintas Administraciones Públicas y entidades titulares de servicios operativos susceptibles de intervenir en situaciones de emergencia, al objeto de desarrollar programas conjuntos e impulsar la elaboración e implantación de protocolos de coordinación operativa.

Asimismo, en su artículo 34, prevé el establecimiento de un sistema coordinación integrada de las demandas de urgencias y emergencias, cuya superior dirección se atribuye a la Consejería competente en materia de protección civil, que permita solicitar la asistencia de los servicios públicos en materia de asistencia sanitaria de urgencia, de extinción de incendios y salvamento, de seguridad ciudadana y protección civil.

Las competencias y funciones relativas a la ejecución de la política del Consejo de Gobierno en materia de protección civil, se encuentran atribuidas actualmente a la Consejería de Justicia e Interior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del Decreto de la Presidenta 12/2017, de 8 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y en el artículo 1 i) del Decreto 214/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia e Interior.

II. Mediante Orden de la Consejería de Gobernación, de 22 de junio de 2001 se ha dispuesto la instalación y puesta en marcha del sistema *Emergencias 112 Andalucía* para dar cumplimiento a los objetivos manifestados anteriormente en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, facultando a las personas titulares de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía para determinar la efectiva puesta en operación del sistema en su ámbito, así como para la celebración de convenios de colaboración con las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas titulares de los servicios de emergencias.



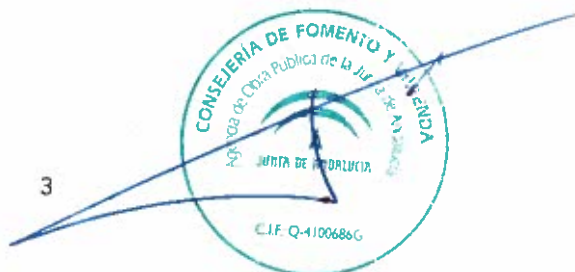
III. El Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que pueden dar origen a situaciones de emergencia, establece la obligación de elaborar, implantar y mantener operativos los Planes de Autoprotección y determina su contenido mínimo. Incidiendo, además, en la integración de las actuaciones en emergencias con los correspondientes Planes de Emergencia de Protección Civil.

IV. Por consiguiente, para una más efectiva actuación en situaciones de emergencia y para una mayor integración del Plan de Autoprotección en el Plan Territorial de Emergencia de Andalucía, con la elaboración e implantación del Plan de Autoprotección en las instalaciones de la línea 1 del metropolitano de Granada, se deben establecer fórmulas de incorporación al Sistema Emergencias 112 Andalucía, a fin de garantizar, la atención adecuada a las llamadas que se reciban en el número telefónico 112, y facilitar la actuación de los servicios de emergencia del Metropolitano de Granada de manera rápida y eficaz, coordinada, en su caso, con los restantes servicios públicos de urgencias y emergencias.

Por todo lo expuesto, la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia de Granada, por la delegación de firma conferida por la Sra. Consejera de Justicia e Interior, y la Agencia de Obra Pública de Andalucía, acuerdan formalizar el presente convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. OBJETO. Constituye el objeto del presente convenio la coordinación integrada de los servicios de atención de urgencias y emergencias que se produzcan en el ámbito de la línea 1 del metropolitano de Granada dependiente la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía en el Sistema *Emergencias 112 Andalucía* en el ámbito territorial y funcional de las competencias atribuidas a ambas entidades.



SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES. Ambas partes se comprometen, en el ámbito de sus competencias respectivas, a realizar las actuaciones que resulten precisas para dar efectividad a lo establecido en la Estipulación anterior, así como para una prestación más eficaz del servicio.

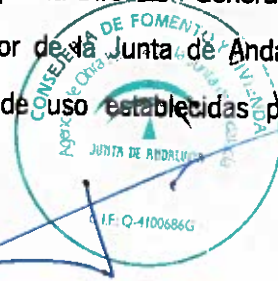
A tales efectos, por cada una de las partes se llevará a cabo las actuaciones previstas en el Plan Territorial de Emergencia de Andalucía y demás normativa de aplicación, en el Plan de Autoprotección del metropolitano de Granada, así como en los protocolos operativos de gestión y propuestas de actuación formuladas por la Comisión de Seguimiento prevista en la Cláusula Cuarta del presente convenio, quien establecerá asimismo los indicadores de control de calidad precisos para su ejecución.

Por los servicios a prestar por el Sistema Emergencias 112 Andalucía, el Centro de Coordinación de Emergencias de la Junta de Andalucía se constituye como receptor y gestor de las llamadas de urgencia y emergencia recibidas a través del número de teléfono 112 en el ámbito de la línea 1 del Metropolitano de Granada, dependiente de la Agencia, transmitiendo la información a los servicios públicos de atención de urgencia y emergencias dependientes de cuando proceda su información o intervención.

La comunicación entre ambas partes firmantes conllevará la cesión de datos de carácter personal en aquellos supuestos en que la actuación resulte necesaria para resolver una situación de emergencia, para salvaguardar la integridad personal o bienes del afectado o de terceras personas, y para atender una necesidad vital del afectado o terceras personas. Por esto, las partes firmantes adoptarán las medidas de índole técnica y organizativas precisas para garantizar la seguridad en el tratamiento de datos de carácter personal, por los servicios de ellas dependientes, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 43 a 49 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, su reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, así como las instrucciones emanadas de la Consejería de Justicia e Interior.

La eventual responsabilidad imputable a la administración, derivada de actuaciones constitutivas de infracción de la normativa de protección de datos, corresponderá a aquella de las partes en cuyo ámbito de competencia se haya realizado la actuación infractora, como responsable del tratamiento.

Se autoriza el uso en los vehículos de intervención adscritos a los servicios operativos de atención e urgencia y emergencias dependientes del Metropolitano de Granada, de los elementos gráficos de la identidad corporativa del Sistema Emergencias 112, proporcionadas por la Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil de la Consejería de Justicia e Interior de la Junta de Andalucía, o de conformidad con el procedimiento de suministro e instrucciones de uso establecidas por ésta. El



Metropolitano de Granada comunicará a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia, en el plazo de un mes desde la firma del presente convenio, la relación de vehículos de intervención, indicando su tipología, marca, modelo y número de matrícula. Asimismo, comunicará las altas o bajas que eventualmente pudieran producirse, en el plazo de un mes desde que éstas resultaran efectivas.

TERCERA. FINANCIACIÓN. De las actuaciones previstas en el presente convenio no se derivan contraprestaciones de naturaleza económica para las partes firmantes, más allá de las correspondientes al normal funcionamiento de los servicios operativos a que se refiere.

CUARTA. MEDIDAS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO. El seguimiento de las actuaciones a realizar y la resolución de las dudas que puedan surgir en la interpretación y aplicación del presente convenio, se realizará por una Comisión de Seguimiento cuya composición y régimen de funcionamiento estará determinado por lo previsto en el convenio, por sus propios acuerdos, así como por el régimen establecido para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por dos representantes designados por la persona titular de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia, e igual número de representantes designados por Metropolitano de Granada respetando el principio de representación equilibrada de hombres y mujeres. Sus integrantes podrán ser sustituidas por las personas en quienes deleguen.

La Presidencia de la Comisión de Seguimiento será determinada en su sesión constituyente, mediante acuerdo de sus miembros.

La Secretaría la ocupará una persona designada entre el funcionariado de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia, con voz pero sin voto.

La Comisión de Seguimiento se constituirá en el plazo máximo de tres meses desde la firma del presente convenio, abordando, entre otros aspectos, la programación de las actuaciones precisas para su ejecución, así como los plazos previstos. Esta programación será revisable con periodicidad semestral o cuando así se estime por la citada Comisión de Seguimiento.



En cuanto a la periodicidad de las sesiones, la Comisión de Seguimiento se reunirá a petición de cualquiera de las partes integrantes de ella, y al menos dos veces al año hasta la extinción de la vigencia del convenio. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos.

Las controversias que se originen como consecuencias de la aplicación del presente convenio serán resueltas, en primera instancia, por la Comisión de Seguimiento. Si en el seno de ésta no se llegase a una solución, la Comisión planteará el conflicto a las autoridades o representantes firmantes para que, de mutuo acuerdo, resuelvan lo procedente.

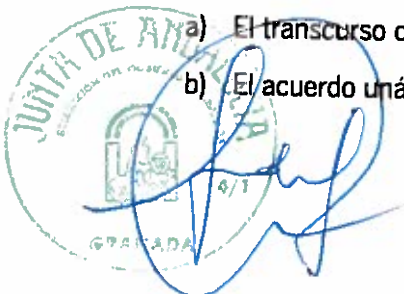
QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE. El presente convenio es de carácter intraadministrativo, excluido del ámbito de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 47.2 b) y sometido a lo dispuesto en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía. Queda expresamente excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Contratos del Sector Público, al amparo de lo dispuesto en su artículo 4.1 c) aplicando los principios de la misma para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

La resolución de las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento de las disposiciones del presente convenio, corresponde al Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo y, en su caso, de la competencia del Tribunal Constitucional.

SEXTA. VIGENCIA. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años, sin perjuicio de la posibilidad de su prórroga expresa si así lo acuerdan las partes.

SÉPTIMA. CAUSAS DE RESOLUCIÓN. El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

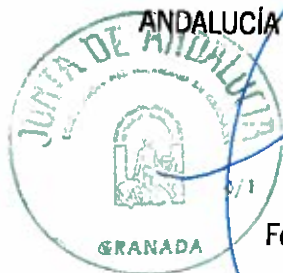


- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Denuncia de las partes, comunicándolo por escrito motivado a la otra parte con al menos tres meses de antelación a la fecha en la que se pretenda que el convenio quede sin efecto.
- f) Imposibilidad sobrevenida del objeto del convenio.

OCTAVA. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO. El cumplimiento y la resolución de este convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

En prueba de conformidad, se firma el presente convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicado.

LA CONSEJERA DE JUSTICIA E INTERIOR
(P.A. Resolución de 19 de julio de 2017)
LA DELEGADA DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE
ANDALUCÍA EN LA PROVINCIA DE GRANADA



Fdo.: Sandra García Martín

EL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA DE
OBRA PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA



Fdo.: José Francisco Pérez Moreno